

Nº 342 /

Resistencia, 19 de marzo de 2015.

VISTO:

Que el Superior Tribunal de Justicia dictó la Resolución Nº 701, en fecha 08 de mayo de 2013, por la que adhirió al Sistema Intermedio de Registro de Indicadores sobre Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el punto II de la parte resolutive se individualizaron los funcionarios encargados del relevamiento y carga de los datos en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que la existencia de juzgados y organismos no contemplados en tal instrumento, y que reciben casos vinculados con violencia doméstica, hace necesario incluirlos como responsables de la carga de los datos estadísticos, a fin de obtener una visión completa de la situación en materia de violencia doméstica.

2. Que en el punto IV de la Resolución 701/13 se aprobó el formulario que contiene los indicadores básicos que deben ser cargados con carácter obligatorio, el que corresponde sea actualizado, con el objeto de incluir nuevos datos estadísticos que contribuirán a reflejar las particularidades sociodemográficas de nuestra provincia.

A tal fin, al completar el formulario de Registro de Indicadores Básicos, publicado en la página web de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, deberá incorporarse en el campo "Otros Datos de Interés", el código de la localidad donde ocurrió el hecho de violencia, conforme parámetros individualizados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución. En aquellos casos en que la localidad no figure en la lista, se deberá ingresar el

código del lugar de radicación del Juzgado o de la Fiscalía que tienen competencia en el territorio donde se produjo el hecho. La inclusión de este nuevo dato reviste carácter obligatorio.

3. Que resulta necesario que los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público remitan mensualmente al Área Estadística del Poder Judicial la información relacionada a las medidas adoptadas y sanciones impuestas según corresponda.

4. Que debe modificarse el punto V de la Resolución N° 701/13, y establecer que el Área de Estadística del Poder Judicial, que depende de la Secretaría de Superintendencia, elaborará anualmente la estadística sociodemográfica prevista en la ley 6689, sobre la base de los datos cargados en la página web de la Oficina de Violencia Doméstica - a los que tiene acceso directo- y los datos estadísticos mensuales, relacionados con las medidas dispuestas y sanciones, que deberán suministrar los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público, conforme parámetros individualizados en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

5.- Que para ello resulta relevante que cada responsable de área cumpla con la carga de datos, a cuyo fin corresponde reforzar la capacitación de los funcionarios responsables en las seis circunscripciones judiciales, mediante la realización de talleres prácticos, con asistencia obligatoria. A tal fin se dará intervención al Centro de Estudios Judiciales.

Por todo ello, el SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA,

RESUELVE:

I.- AMPLIAR la Resolución N° 701 del 08.05.13, dictada por el Superior Tribunal de Justicia, y DISPONER que el relevamiento y carga de datos del Sistema Intermedio en la página web de la Corte

Suprema de Justicia de la Nación, serán realizados también por: la Secretaría del Menor de Edad y la Familia del Juzgado Multifueros de la localidad de Misión Nueva Pompeya, la Secretaría de la Mesa Única de Ingreso e Intervención Temprana (M.U.I.I.T.) y el responsable de la Unidad de Atención a la Víctima y al Ciudadano del Barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia; dando intervención al Ministerio Público para la instrumentación en su área.

II.- ESTABLECER que en el formulario del Registro de Indicadores Básicos, publicado en la página web de la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, deberá completarse el campo "Otros Datos de Interés" indicando el código de la localidad donde ocurrió el hecho de violencia, conforme se establece en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución; con la salvedad introducida en los considerandos respecto de aquellas localidades que no tuviesen asignado código. **La inclusión de este nuevo dato será de carácter obligatorio.**

III.- DISPONER que los responsables de la carga de datos del Sistema Intermedio en la página web de la Corte Suprema de Justicia de la Nación deberán mantener actualizada la base de datos a fin de permitir la generación de los registros sociodemográficos previstos por el art. 7 de la ley 6689.

IV.- DISPONER que los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público deberán remitir mensualmente al Área de Estadísticas del Poder Judicial la información relacionada a las medidas adoptadas y sanciones impuestas, según corresponda, respetando el formulario que como Anexo II forma parte integrante de la presente

Resolución, y conforme normativa vigente para el cumplimiento de la presentación de la estadística mensual de cada dependencia.


V.- APROBAR el Anexo I que determina los códigos a registrar en el campo "Otros Datos de Interés" del formulario del Registro de Indicadores de Violencia doméstica.

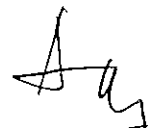
VI.- APROBAR el Anexo II que constituye el formulario modelo para la remisión de los datos estadísticos mensuales, relacionados a las medidas adoptadas y sanciones impuestas.


VII.- DISPONER que el Área de Estadística del Poder Judicial, que depende de la Secretaría de Superintendencia, elabore anualmente la estadística sociodemográfica prevista por la ley 6689 en base a los datos consignados en la página web de la Oficina de Violencia Doméstica -a los que tiene acceso directo- y las medidas y sanciones dispuestas por los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público.


VIII.- REALIZAR capacitación intensiva de los funcionarios responsables en las seis circunscripciones judiciales, mediante la concreción de talleres prácticos, con asistencia obligatoria. A tal fin se dará intervención al Centro de Estudios Judiciales.

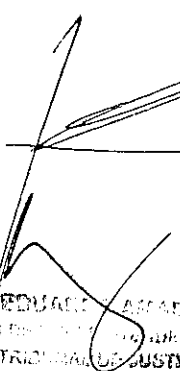
IX.- REGISTRAR y comunicar.


DRA. MARIA LUISA LUCAS
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


DR. ALBERTO MARIO MODI
PRESIDENTE
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


ROLANDO IGNACIO TOLEDO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

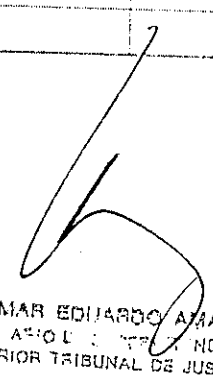

IRÍDE ISABEL MARÍA GRILLO
JUEZ
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA


OMAR EDUARDO CASAS
SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 342 DE FECHA 19/03/15

CÓDIGO	LOCALIDAD	CIRCUNSCRIPCIÓN
106	AVIA TERAÍ	II
114	BARRANQUERAS	I
122	BASAIL	I
139	CAMPO LARGO	II
147	CAPITÁN SOLARI	I
155	CHARADAI	I
163	CHARATA	IV
171	CHOROTIS	III
188	CIERVO PETISO	V
196	COLONIA BENÍTEZ	I
203	COLONIA ELISA	I
211	COLONIAS UNIDAS	V
228	CONCEPCIÓN DEL BERMEJO	II
236	CORONEL DU GRATY	III
244	CORZUELA	IV
252	COTE LAI	I
269	EL ESPINILLO	VI
277	EL PARAISAL	II
285	EL PINTADO	VI
293	EL SAUZALITO	VI
309	EL TACURUZAL (VILLA EL PALMAR)	II
317	ENRIQUE URIEN	III
325	FONTANA	I
333	FORTÍN FRÍAS	VI
341	FORTÍN LAVALLE (VILLA RÍO BERMEJITO)	VI
358	FUERTE ESPERANZA	VI
366	GANCEDO	IV
374	GENERAL PINEDO	IV
382	GENERAL SAN MARTÍN	V
399	GENERAL VEDIA	I
406	HERMOSO CAMPO	IV
414	ISLA DEL CERRITO	I
422	JUAN JOSÉ CASTELLI	VI
439	LA CLOTILDE	II
447	LA EDUVIGIS	V
455	LA ESCONDIDA	I
463	LA LEONESA	I

471	LA TIGRA	II
488	LA VERDE	I



OMAR EDUARDO AMAD
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	CIRCUNSCRIPCIÓN
496	LAGUNA BLANCA	I
503	LAGUNA LIMPIA	V
511	LAS BREÑAS	IV
528	LAS GARCITAS	V
536	LAS PALMAS	I
544	LOS FRENTONES	II
552	MACHAGAI	II
569	MAKALLÉ	I
577	MARGARITA BELÉN	I
585	MIRAFLORES	VI
593	MISIÓN NUEVA POMPEYA	VI
609	NAPENAY	II
617	PAMPA ALMIRÓN	V
625	PAMPA DEL INDIO	V
633	PAMPA DEL INFIERNO	II
641	PRESIDENCIA DE LA PLAZA	I
658	PRESIDENCIA ROCA	V
666	PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA	II
674	PUERTO BERMEJO	I
682	PUERTO EVA PERÓN	I
699	PUERTO TIROL	I
706	PUERTO VILELAS	I
714	QUITILIPÍ	II
722	RESISTENCIA	I
739	SAMUHÚ	III
747	SAN BERNARDO	III
755	SANTA SYLVINA	III
763	TACO POZO	II
771	TRES ISLETAS	VI
788	VILLA ÁNGELA	III
796	VILLA BERTHET	III

■ DEPENDENCIA: _____
 LOCALIDAD: _____
 AÑO: _____
 MES: _____

MEDIDAS ADOPTADAS	CANTIDAD
Acompañamiento de la Fuerza Pública	
Allanamiento	
Alojamiento provisorio de la víctima en hogar de tránsito o refugio	
Aprehensión	
Asistencia Médica y/o Psicológica	
Botón de pánico	
Detención	
Exclusión de Hogar	
Intervención de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia	
Medidas de Seguridad en el Domicilio	
Ordena Cese de Actos de Perturbación o Intimidación	
Prisión Preventiva	
Prohibición de Acercamiento	
Reintegro al Hogar	
Restitución de Efectos Personales	
Secuestro de armas. Prohibición de compra y tenencia.	
Otras Medidas (no incluidas en los ítems anteriores)	
No se adoptan Medidas	

SANCIONES IMPUESTAS	CANTIDAD
Prisión	
Otras Sanciones	

OMAR EDUARDO AMAD
 SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA
 SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA